

SAN BORJA. 09 FEB. 2015
COPIA AUTENTICADA
ERIC P. PAZ MELENDEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (S)
SENCICO

SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
12 FEB 2015
RECIBIDO
Hor. 12:00 P.M. Firma: [Firma]



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25 -2015-02.00

Lima, 09 FEB. 2015

VISTO

El Acta N° 10-2014-CCI de fecha 27 de noviembre de 2014, del Comité de Control de Interno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO; y,

CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 20-2015-02.00 de fecha 02 de febrero de 2015 se reconfirma el Comité de Control Interno del SENCICO, encargado de la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, y a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, la propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno tiene por objeto establecer las funciones y normatividad del funcionamiento del Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción -



SENCICO, asimismo cumple con lo establecido en la Directiva PE/OPP-AL/001-2014 para "Elaboración y aprobación de Documentos Normativos";

Que, en tal sentido, a fin de facilitar la conformación, funcionamiento y organización del Comité de Control Interno del SENCICO, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos internos, corresponde aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del SENCICO;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA y la Directiva PE/OPP-AL/001-2014;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), y del Gerente General.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno RE-PE/OPP/001-2015, para el "Comité de Control Interno" del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, la cual consta de 6 (seis) numerales y disposiciones finales.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del SENCICO.

Regístrese y Comuníquese



LUIS ARTURO N. RAMOS RODRIGUEZ
Presidente Ejecutivo del SENCICO



09 FEB. 2015
SAN BORJA
COPIA AUTENTICA

ERIC P. PAZ TEÑEDES
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO	REGLAMENTO		RE-PE/OPP/001-2015	
	COMITÉ DE CONTROL INTERNO			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	09 FEB. 2015
	Propuesto por:	Oficina de Planificación y Presupuesto		
Deja sin Efecto:		Fecha de Publicación:	11 FEB. 2015	

I.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene el objeto de establecer las funciones y normatividad del funcionamiento del Comité de Control Interno de SENCICO, el mismo que tiene el carácter de permanente y es presidido por el Gerente General. Para efectos de este Reglamento, al comité se le denominará CCI-SENCICO.

La finalidad es el de facilitar la conformación, funcionamiento y organización del CCI-SENCICO, estableciendo los mecanismos para la toma de acuerdos y demás procedimientos internos y propios.

II.- BASE LEGAL

El presente documento normativo es regulado por:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009, Decreto que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716.
- Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, aprueba Reglamento de Órganos de Control Institucional.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006—CG que aprueba Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"
- Decreto Ley N° 21673 del 26.10.1976, Ley Orgánica del SENCICO.
- Decreto Legislativo N° 147 del 12.06.1981, Ley de Organización y Funciones del SENCICO.
- Resolución del RDN N° 017-2001-02.00 – Reglamento de Organización y Funciones del SENCICO.

III.- ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a las actividades que el CCI-SENCICO realice para el cumplimiento de sus funciones.

IV.- VIGENCIA

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De la naturaleza

El CCI-SENCICO es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de SENCICO, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua de los procesos.

Artículo 2°.- De las funciones y facultades del CCI-SENCICO

Las funciones del CCI del SENCICO son las siguientes:

- a. Emitir los lineamientos que orientan el desarrollo de las actividades de cada una de las fases de la implementación del sistema de Control Interno, y de la mejora continua de los procesos en SENCICO.

SENCICO	REGLAMENTO		RE/GG/OPP/001/2015	
	TITULO: COMITÉ DE CONTROL INTERNO			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Oficina de Planificación y Presupuesto		
Deja sin Efecto:		Fecha de Publicación:		

- b. Poner en marcha las acciones necesarias y pertinentes para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, y de su eficaz funcionamiento.
- c. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- d. Solicitar la designación de un representante de cada Unidad Organizativa de SENCICO, que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del control interno. A este coordinador se le denominará Líder Voluntario.
- e. Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de Control Interno.
- f. Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del diagnóstico del Control Interno de SENCICO.
- g. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- h. Comunicar y difundir a todo el personal de SENCICO, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i. Formular y ejecutar acciones de capacitación dirigidos al personal de SENCICO sobre el marco conceptual y normativo del Sistema de control interno.
- j. Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Sistema de Control Interno en SENCICO
- k. Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para las áreas de SENCICO, como resultado de la identificación de sus necesidades, con una orientación a la mejora continua de sus procesos.
- l. Atender las opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- m. Realizar las sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- n. Solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas a ser tratados en las mismas.

Artículo 3º.- De las opiniones y recomendaciones

Las opiniones y recomendaciones que emite el CCI-SENCICO en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y no tienen carácter vinculante.

Artículo 4º.- Del domicilio

El CCI-SENCICO sesiona y tiene domicilio en la ciudad de Lima.

Artículo 5º.- Del apoyo administrativo y logístico

La Oficina de Administración de Finanzas proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-SENCICO para el cumplimiento de sus funciones.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICOS

Artículo 6º.- De la conformación del CCI-SENCICO

La Presidencia Ejecutiva del SENCICO determinará a sus integrantes titulares y suplentes, los cuales serán designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.



SENCICO	REGLAMENTO		RE/GG/OPP/001/2015	
	TITULO: COMITÉ DE CONTROL INTERNO			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Oficina de Planificación y Presupuesto		
Deja sin Efecto:		Fecha de Publicación:		

Artículo 7º.- De la naturaleza del cargo

El cargo asumido por los integrantes del CCI-SENCICO es ad-honorem, de confianza y no habilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.

Artículo 8º.- De la organización del CCI-SENCICO

Para el cumplimiento de sus funciones el CCI-SENCICO cuenta con la siguiente organización:

- a. Presidencia
- b. Miembros integrantes
- c. Secretaría de Actas
- d. Veedor

Dentro de la Organización el CCI-SENCICO depende directamente de la Gerencia General.

Artículo 9º.- Funciones del Presidente del CCI-SENCICO

El CCI-SENCICO es presidido por el Gerente General, según resolución de su conformación.

Son funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones del CCI-SENCICO
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas por el CCI-SENCICO
- c. Solicitar a los miembros del CCI-SENCICO las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno
- d. Disponer se convoque a las sesiones a través de la Secretaría de Actas
- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 10º.- De los integrantes y sus funciones

Los integrantes titulares o suplentes tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad. El integrante que no pueda asistir a las sesiones del CCI-SENCICO debe comunicarlo por escrito y con antelación, explicando el motivo.

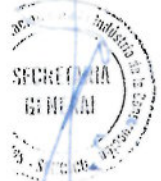
Son funciones de los Integrantes:

- a. Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- b. Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- c. Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI-SENCICO, en el marco de sus competencias.
- d. Participar en las sesiones del CCI-SENCICO
- e. Otras que les asigne el presidente del CCI-SENCICO

Los integrantes participantes de cada sesión del CCI-SENCICO son solidariamente responsables por los acuerdos que en ellas se adopten.

Artículo 11º.- De la Secretaría de Actas

La Secretaría de Actas es ejercida por el funcionario designado por el presidente del CCI-SENCICO.



SENCICO	REGLAMENTO		RE/GG/OPP/001/2015	
	TITULO: COMITÉ DE CONTROL INTERNO			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Oficina de Planificación y Presupuesto		
Deja sin Efecto:		Fecha de Publicación:		

Son funciones de la Secretaría de Actas:

- Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- Proponer al Presidente del CCI-SENCICO, el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado
- Tener actualizado el reporte de seguimiento de los acuerdos adoptados por el CCI-SENCICO y coordinar para la difusión de sus resultados.
- Mantener actualizado el cuadro de los integrantes titulares y suplentes del CCI.
- Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución
- Otras que les asigne el presidente del CCI-SENCICO



Artículo 12°.- Del Veedor

El Veedor del CCI-SENCICO es ejercido por un funcionario designado por el Órgano de Control Institucional de SENCICO.



Artículo 13°.- De las convocatorias

Los integrantes del CCI-SENCICO sesionarán de manera ordinaria como mínimo una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocadas por la Secretaría de Actas a solicitud expresa de la Presidencia del CCI-SENCICO.

Artículo 14°.- De la formalidad para las convocatorias

La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-SENCICO se realiza mediante memorando o correo electrónico y debe incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria.



Artículo 15°.- De las sesiones y los acuerdos

El régimen de quórum y acuerdos para las sesiones del CCI-SENCICO se sujeta a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El CCI-SENCICO sesiona válidamente con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes. Entendiéndose, como mayoría absoluta, como una mayoría con más de la mitad de los miembros.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los integrantes asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.



Artículo 16°.- De las actas de las sesiones del CCI-SENCICO

El CCI-SENCICO dejará constancia de sus liberaciones y acuerdos a través de la suscripción de actas de sesión del CCI-SENCICO, las mismas que constarán en un archivo llevado por la Secretaría de Actas.

Las actas de sesión del CCI-SENCICO deben ser firmadas por el Presidente y por todos los integrantes participantes en cada sesión, de manera obligatoria.



SENCICO	REGLAMENTO		RE/GG/OPP/001/2015	
	TITULO: COMITÉ DE CONTROL INTERNO			
	Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva	Fecha de Aprobación:	
	Propuesto por:	Oficina de Planificación y Presupuesto		
Deja sin Efecto:		Fecha de Publicación:		

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el CCI-SENCICO, teniendo en consideración los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento pueden ser propuestas por el Presidente del CCI-SENCICO, o por lo menos un tercio de los integrantes del CCI-SENCICO por escrito dirigido al Presidente y firmado por los solicitantes.

